

Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, que indica.

RESOLUCION EXENTA Nº 3.689

SANTIAGO, 25 de julio de 2017

VISTOS:

La Ley Nº 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el D.L Nº 161 de 1978, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley Nº 19.828, creó el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, como un servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la plena integración de adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia y los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA tiene como funciones, entre otras, la de fomentar la integración del adulto mayor en el seno de su familia y de la comunidad y promover la inserción social de los adultos mayores de forma que se mantengan activos en beneficio propio y en el de la comunidad, realizar por si o a través de terceros, programas de capacitación y difusión que tiendan a lograr el desarrollo integral del adulto mayor en sus distintas áreas y niveles, y vincularse con organismos nacionales e internacionales y en general con toda institución o persona, cuyos objetivos se relacionen con las materias de su competencia, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, conforme lo establece la Ley Orgánica contenida en el D.L Nº 161 de 1978, al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde, entre otras materias, coordinar las actividades de los distintos Ministerios y Organismos Públicos en aquellos asuntos que inciden en la política exterior.

4. Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración, en adelante "DIGECONSU", tiene entre sus objetivos principales la tarea de prestar asistencia y protección consular a los connacionales que se encuentran en el exterior, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad e indigencia. Lo anterior en el contexto del denominado Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, cuyo componente de Asistencia Social Consular y Retorno Asistido Integral permite el desarrollo y financiamiento de iniciativas de atención social en el exterior, para connacionales en situación de vulnerabilidad e indigencia

5. Que, en el contexto señalado anteriormente, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Servicio Nacional del Adulto Mayor se suscribió, con fecha 23 de marzo de 2017, un Convenio de Colaboración con la finalidad que los ciudadanos chilenos, mayores de 60 años de edad, que carezcan de redes de apoyo efectivas, que presenten algún grado de dependencia física y/o mental (no psiquiátrica) o se encuentren en situación de

maltrato, que retornen al país, en el contexto del Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, como beneficiarios de SENAMA, accedan, respetando su autonomía, a los beneficios de institucionalización en establecimientos de larga estadía para adultos mayores (ELEAM) de SENAMA o en convenio, al momento de su retorno al país, permitiendo una atención rápida y eficaz, y agilizando los tiempos de espera y tramitación respectiva.

6. Que, en consecuencia se hace necesario aprobar mediante el presente instrumento

RESUELVO:

1º Apruébese Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, suscrito con fecha 23 de marzo de 2017, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

En Santiago, Chile, a 23 de marzo de 2017, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante "MINREL", RUT N° 60.601.000-1 representado para estos efectos por don Edgardo Riveros Marín, Subsecretario de Relaciones Exteriores, RUN N° 6.212.668-K, ambos domiciliados en Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y el Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8 representado para estos efectos por don Rubén Valenzuela Fuica, Director Nacional (S), RUN N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Nueva York 52, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, por la otra; se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración interinstitucional.

PRIMERO: Consideraciones Preliminares

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración, en adelante "DIGECONSU", tiene entre sus objetivos principales la tarea de prestar asistencia y protección consular a los connacionales que se encuentran en el exterior, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad e indigencia. Lo anterior en el contexto del denominado Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, cuyo componente de Asistencia Social Consular y Retorno Asistido Integral permite el desarrollo y financiamiento de iniciativas de atención social en el exterior, para connacionales en situación de vulnerabilidad e indigencia.

Por su parte, el SENAMA tienen por objetivo "velar por la plena integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen."

En razón de lo anterior, el MINREL, a través de la DIGECONSU, y el SENAMA, han considerado necesario desarrollar un trabajo mancomunado, destinado a sumar esfuerzos para otorgar asistencia integral a los chilenos que se encuentran en el extranjero, y que deban retornar al país en el contexto del Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, velando por el acceso oportuno de dichos connacionales a la oferta programática de la Red de Protección Social del Gobierno de Chile. En virtud de lo anterior, SENAMA ha designado a su Unidad de Nivel Central del Sistema Integral de Atención Ciudadana, como la encargada de recibir y gestionar las postulaciones requeridas en el marco del presente convenio.

SEGUNDO: Objetivo General

Con base a la información proporcionada por la DIGECONSU, se acreditará a los ciudadanos chilenos, mayores de 60 años de edad, que carezcan de redes de apoyo efectivas, que presenten algún grado de dependencia física y/o mental (no psiquiátrica) o se encuentren en situación de maltrato, que retornen al país, en el contexto del Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, como beneficiarios de SENAMA, con la finalidad de que accedan, respetando su autonomía, a los beneficios de institucionalización en establecimientos de larga estadía para adultos mayores (ELEAM) de SENAMA o en convenio, al momento de su retorno al país, permitiendo una atención rápida y eficaz, y agilizando los tiempos de espera y tramitación respectiva.

TERCERO: Responsabilidades de las Partes

En cumplimiento de las finalidades antes mencionadas, las partes se comprometen a lo que a continuación se estipula:

a. Responsabilidades del Ministerio de Relaciones Exteriores:

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la DIGECONSU, enviará, según cada caso evaluado, una comunicación escrita a SENAMA con los datos de la persona mayor o nómina de personas mayores que están en proceso de retorno al país. SENAMA a su vez evaluará el o los casos enviados y remitirá a la DIGECONSU por escrito, los requisitos mínimos requeridos, para la postulación a un ELEAM de SENAMA o de Conapran, o a otro dispositivo o Programa al cual pudiese o pudiesen postular.

Adicionalmente, la DIGECONSU remitirá el respectivo informe social elaborado especialmente para efectos de la calificación del caso como susceptible de ser incluido como parte del Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria.

Una vez transmitida la información antes indicada y la respuesta de SENAMA, la DIGECONSU realizará un seguimiento periódico del estado en el cual se encuentra la solicitud, con miras a complementar, la información entregada, así como reaccionar ante situaciones sobrevinientes y documentación requerida.

Una vez, aprobado el ingreso, la DIGECONSU gestionará, en la medida de lo posible, a la llegada a Chile de la persona mayor o personas mayores la realización de una evaluación médica y si corresponde, la compensación en un centro de salud. Además gestionará, en la medida de lo posible, el traslado de la persona mayor o personas mayores al ELEAM y coordinará que sea acompañado por un funcionario o por el adulto responsable o apoderado.

b. Responsabilidades del Servicio Nacional del Adulto Mayor:

En un plazo no superior a cinco días hábiles, SENAMA informará a la DIGECONSU la información requerida, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera letra a) del presente convenio, incluyendo además la oferta de servicios a la que puede acceder el connacional que retorna. Dentro de los beneficios que a continuación, de manera no exhaustiva, se señalan:

- Ingreso a ELEAM de SENAMA
- Ingreso a ELEAM en convenio (Conapran).

CUARTO: Comité Técnico

Con miras a facilitar la ejecución de este convenio, dentro de los primeros quince días luego de suscrito el presente acuerdo, las partes designarán a uno o más representantes que conformarán un Comité Técnico, el que deberá reunirse en forma periódica, en intervalos de tiempo que no superen los tres meses.

Este Comité tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- a. Velar porque se cumplan los objetivos del convenio.
- b. Procurar que el intercambio de información relativa a los objetivos del convenio se lleve a cabo de manera expedita.
- c. Solucionar posibles inconvenientes que se detecten en su implementación.

Los representantes que las Partes definan para integrar el Comité al que se refiere esta cláusula, podrán asistir a las sesiones de trabajo acompañados por funcionarios técnicos cuya presencia resulte necesaria para abordar los temas en agenda.

QUINTO: Informe de Seguimiento y Evaluación

Dentro del mes de diciembre de cada año, el Comité Técnico al que se refiere el apartado anterior deberá elaborar un Informe de Seguimiento y Evaluación de este convenio, el que servirá como importante insumo para mejorar la ejecución del mismo para el período siguiente.

Dicho Informe deberá contener el listado de connacionales que efectivamente hubieran accedido a los servicios ofrecidos por SENAMA, así como una breve descripción de los beneficios concedidos a su regreso a Chile.

SEXTO: Reserva y Confidencialidad de la Información

Las Partes declaran expresamente que la información a la que tengan acceso en el contexto de este convenio será de carácter reservado y confidencial, y únicamente podrá ser utilizada para cumplir con los fines previstos en el mismo.

De esta forma, luego de transmitirse la respectiva información, la entidad receptora de la misma quedará obligada a:

- a. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan la necesidad de conocerla.
- b. Instruir por escrito, de acuerdo con sus mecanismos formales internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma o a otros que corresponda, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla para divulgarla total o parcialmente cuando se trata de datos personales, evitando el acceso a la misma por parte de terceros.
- c. Adoptar medidas de seguridad adecuadas para asegurar la confidencialidad de la información, libre de robo o de acceso por parte de terceros no autorizados.
- d. Adoptar todas aquellas medidas o políticas para proteger la confidencialidad de la información que es compartida entre las Partes del convenio.

Las Partes declaran conocer las obligaciones establecidas en la Ley 19.628 sobre la protección de la vida privada y datos de carácter personal, y declaran que no se requiere consentimiento previo

para el intercambio de datos personales para la implementación de este convenio, ya que la información transferida se utilizará sólo respecto de materias que son de competencia de los organismos que suscriben el convenio.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, para lo cual deberá dirigir un aviso por escrito a la otra, con un lapso de anticipación de treinta días hábiles respecto de la fecha de término proyectada.

OCTAVO: Domicilio de las Partes

Para todos los efectos derivados de la aplicación e interpretación del presente contrato, las Partes se fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Ejemplares

Este presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada Parte.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don EDGARDO SEBASTIAN RIVEROS MARÍN para representar al Ministerio de Relaciones Exteriores consta en el Decreto Supremo N° 40, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La personería de don RUBÉN VALENZUELA FUICA, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor consta en Decreto N° 23 de 26 de abril de 2016, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

FIRMAN:

EDGARDO RIVEROS MARÍN
Subsecretario de Relaciones Exteriores
Ministerio de Relaciones Exteriores

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2º Notifíquese por carta certificada al Ministerio de Relaciones Exteriores del presente acto administrativo.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;


RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor


HZF/TMB/MJA/PPA/dgv

Distribución

- Ministerio de Relaciones Exteriores, Subsecretaría de Relaciones Exteriores
- DGCT- Programa Buen Trato
- Of. de partes SENAMA

